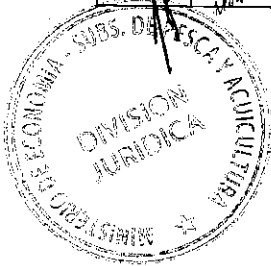


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

RZR	ASA	MSM
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA ISLA SANTA MARIA PUERTO SUR.**

VALPARAISO, - 2 AGO. 2018

R. EX. N° 2757 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; el Acuerdos N°11 de la Sesión N°102 de fecha 07 de mayo de 2018 del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR) N° 324/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de Enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquero, mediante Acuerdo N°11 de la Sesión N° 102, de fecha 07 de mayo de 2018, aprobó financiar la suma de **\$45.000.000.-(cuarenta y cinco millones de pesos)** para la ejecución del Proyecto denominado **"ENFIBRADO DE EMBARCACIONES MENORES Y ROPA DE AGUA DEL SINDICATO DE ARMADORES ISLA SANTA MARÍA PUERTO SUR"** para el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA ISLA SANTA MARIA PUERTO SUR**, monto que será financiado con recursos del Fondo de Administración Pesquero. El objetivo general del proyecto es mejorar las bodegas de las embarcaciones y condiciones de trabajo, a través del enfibrado de las embarcaciones y compra de ropa de trabajo para los socios

de la organización; mientras que sus objetivos específicos son: 1) Mejorar la capacidad de conservación de las bodegas y estado de las embarcaciones, 2) Mejorar las condiciones de trabajo, a través de la compra de ropa de agua para los socios de la organización, y; 3) Mejorar la calidad del producto desembarcado.

Que, conforme a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UDFPA) N° 120-2018/PR-8-2017, y atendidas las circunstancias de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del Proyecto denominado **"ENFIBRADO DE EMBARCACIONES MENORES Y ROPA DE AGUA DEL SINDICATO DE ARMADORES ISLA SANTA MARÍA PUERTO SUR"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los programas y proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA ISLA SANTA MARIA PUERTO SUR, R.U.T N°65.095.627-3**, a través de su presidente, don **DANIEL LARRAÍN AGUIRRE**, Cédula Nacional de Identidad N°5.189.654-8, ambos con domicilio en Isla Santa María Puerto Sur, comuna de Coronel, provincia de Concepción, Región de Biobío, la suma total de hasta **\$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como

instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.

**2. DÉJASE ESTABLECIDO,** que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA ISLA SANTA MARIA PUERTO SUR**, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto, única y exclusivamente al financiamiento del Proyecto denominado **“ENFIBRADO DE EMBARCACIONES MENORES Y ROPA DE AGUA DEL SINDICATO DE ARMADORES ISLA SANTA MARÍA PUERTO SUR”**, el cual tiene como objetivo general mejorar las bodegas de las embarcaciones y condiciones de trabajo, a través del enfibrado de las embarcaciones y compra de ropa de trabajo para los socios de la organización; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Mejorar la capacidad de conservación de las bodegas y estado de las embarcaciones, 2) Mejorar las condiciones de trabajo, a través de la compra de ropa de agua para los socios de la organización, y; 3) Mejorar la calidad del producto desembarcado.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

<b>OPERACIÓN</b>			Facturas/ Boletas Originales
<b>PERSONAL</b>			
<b>INVERSIÓN</b>	<b>\$ 45.000.000</b>		
Compra de 34 trajes de agua y 34 pares de botas			
Enfibrado de 15 embarcaciones			
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 45.000.000</b>		

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente podrá ser efectuado solo una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

**3. DÉJASE** establecido que el plazo de duración del proyecto será de **365 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota de los recursos dispuestos para el Proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

**4. EXÍJASE** al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA ISLA SANTA MARIA PUERTO SUR**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **dos informes**, que consideren rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

- 1. Primer Informe:** de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **180 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. A este informe, debe anexarse 2 cotizaciones para el enfrizado de

embarcaciones y tres cotizaciones para la compra de trajes de agua y botas consideradas para la compra de los bienes. Se debe adjuntar el acta de sesión en el cual se identifican y aprueban a los socios beneficiados del proyecto, el listado de embarcaciones que serán enfibradas, con su Registro Pesquero Artesanal (RPA) respectivo, certificado de matrícula, certificado de navegabilidad. Además se debe adjuntar el listado de socios que será beneficiario de los trajes de agua y botas, listado que deberá contener el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y RUT. Se debe adjuntar una Carta Gantt en la cual se detalle las actividades en que se desarrollará el proyecto y en los tiempos estimados de estas actividades.

2. **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **365 días corridos** a contar de la recepción de los fondos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
  - a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Además, este informe deberá contener la rendición del aporte propio comprometido por la organización beneficiaria. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta N° 921 del 15 de marzo de 2017 y complementado por la Resolución Exenta N° 408 del 01 de febrero de 2018, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
  - b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Este informe debe además adjuntar: Acta de entrega con identificación del nombre completo del beneficiario, RUT, Registro Pesquero Artesanal (RPA) respectivo, certificado de matrícula, certificado de navegabilidad y firma de cada uno de los beneficiarios del Proyecto, en la cual manifiesten su conformidad con el beneficio entregado. Además se debe adjuntar fotografía clara que muestre cada una de las embarcaciones enfibradas (trabajos

realizados), trajes de agua y botas. En conjunto con lo anterior debe remitir el Registro de Organizaciones de Pescadores Artesanales (ROA) actualizado de la organización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero, podrá solicitar a la organización beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las unidades correspondientes del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas. En caso que las observaciones a los informes, tanto técnicas como de rendición de gastos, no sean subsanadas en el plazo señalado, la Subsecretaría podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resolutivo N° 5 de la presente resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, los casos en que la organización beneficiaria no realice la entrega dentro de los plazos establecidos; habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de dichos informes; de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la Resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. **DÉJASE** establecido que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA ISLA SANTA MARIA PUERTO SUR**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA ISLA SANTA MARIA PUERTO SUR** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. **EXÍJASE** al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA ISLA SANTA MARIA PUERTO SUR** una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el proyecto denominado **"ENFIBRADO DE EMBARCACIONES MENORES Y ROPA DE AGUA DEL SINDICATO DE ARMADORES ISLA SANTA MARÍA PUERTO SUR"** asciende a la suma de hasta **\$45.000.000.-(cuarenta y cinco millones de pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

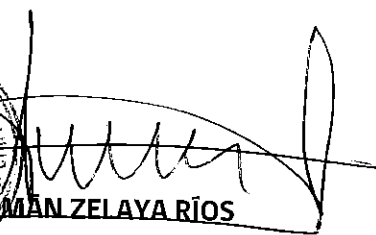
9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES**



**ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA ISLA SANTA MARIA PUERTO SUR** , a su domicilio ubicado en Isla Santa María Puerto Sur, comuna de Coronel, provincia de Concepción, Región del Biobío.

**10. REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

